

Secretaría
del Ayuntamiento
Zapopan

ACUERDO DELEGATORIO

-----En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo el día 13 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, el que suscribe, Lic. Rafael Martínez Ramírez, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción y 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, 88, 104, 107, 114 párrafo primero, 116 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de Compras Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco; como el 53 primer párrafo y 64 párrafo primero del reglamento de Asignación y Contratación de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco tengo a bien emitir el siguiente -----



www.zapopan.gob.mx

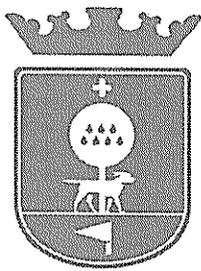
----- **ACUERDO:** -----

---El artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, dispone que las facultades ahí previstas pueden delegarse en servidores públicos subalternos, esto mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. -----

---En ese tenor es de señalarse que el artículo 28 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco establece que el Secretario del Ayuntamiento debe suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, el Tesorero y el Síndico, los contratos y convenios que obliguen al Municipio, previa autorización del Ayuntamiento y según lo dispuesto en la normatividad aplicable-----

---ahora bien, en abundamiento de los preceptos legales hasta aquí invocados, es de señalarse que el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su artículo 88 dispone entre otras cosas que con la notificación del fallo, la convocante y el adjudicado deberá celebrar el contrato correspondiente en los términos previstos en ese ordenamiento; así mismo en el artículo 114 primer párrafo se advierte que el





Secretaría
del Ayuntamiento
Zapopan



www.zapopan.gob.mx

Municipio podrá celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requiera de manera reiterada; en tanto que el artículo 116 primer párrafo dispone que en cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte del municipio a través del Síndico; a su vez en el artículo 117 de su primer párrafo se advierte, que el municipio podrá celebrar contratos de tracto sucesivo para la adquisición y arrendamiento de bienes o servicios que se requieran de manera reiterada; en ese tenor el artículo 118 dispone que los contratos para la adquisición y arrendamientos de bienes muebles, o la prestación de servicios, se celebran en igualdad de condiciones con aquellos proveedores que se encuentren inscritos en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas, y cuyo registro se encuentra vigente.-----

---En abundamiento a lo anterior, es de señalar que el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el municipio de Zapopan, en su artículo 53 primer párrafo, que la dirección de Obras Públicas e Infraestructura podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa; en tanto que el artículo 64 párrafo primero se desprende que la notificación del fallo obligara al Municipio y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato.-----

----Por lo anteriormente fundamentado y en razón a las cargas de trabajo con las que cuenta la Secretaría del Ayuntamiento, es indispensable otorgar el presente Acuerdo a través del cual, el suscrito delega en favor del **Lic. Héctor Salvador Del Fierro Robles**, quien cuenta con nombramiento de Asesor de Dictaminación B y número de empleado 29512, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento la facultad expresada en la fracción X del artículo 28 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco;-----

Artículo 28. La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento

en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:





Secretaría
del Ayuntamiento
Zapopan

I.

X. *Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, el Tesorero y el Síndico, los Contratos y convenios que obliguen al Municipio, previa autorización del Ayuntamiento y según lo dispuesto en la normatividad aplicable;*
XXXIII....



Gobierno de
Zapopan

www.zapopan.gob.mx

---El ejercicio de las facultades antes descritas se ejercerán a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta el término de la administración, esto es el 30 de septiembre de 2021, inclusive, sin perjuicio del ejercicio directo que de éstas pudiera darse por parte del otorgante, así como de que pueda revocarse, limitarse en sus alcances o modificarse en su vigencia, según sea el caso.-----

---Se emite el presente acuerdo para un mejor despacho y vigilancia de los asuntos encomendados.-----

----Así lo acordó y firma el suscrito ciudadano Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo señalado en el artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Notifíquese para su conocimiento y debido cumplimiento a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal a través de los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y con la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en la página web del Municipio de Zapopan, Jalisco y página de intranet, sección de circulares internas Administración Pública Municipal. -----


LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO




RMR/HBLR